



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

ORDENANZA No. 152.-

POR LA CUAL SE DECLARA COMO “PATRIMONIO HISTÓRICO NATURAL y CULTURAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN” EL SITIO DENOMINADO “YCUA SAN BLAS y su TANQUE DE AGUA”

VISTO:

La nota presentada por la Comisión Vecinal del barrio San Blas, solicitando que el Sitio denominado “**YCUA SAN BLAS y su tanque de agua**” (primer sistema de agua corriente de la ciudad), sea declarado como “**Patrimonio Histórico Natural y Cultural de la ciudad de Encarnación**”, teniendo en cuenta su próxima afectación por las obras del Tratamiento Costero ejecutadas por parte de la Entidad Binacional Yacyretá, de manera a implementar acciones municipales para su rescate y conservación, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el **YCUA SAN BLAS**, es un lugar tradicional de la ciudad de Encarnación, ubicado casi frente al Santuario del **Santo Patrono “San Blas”**, sobre la calle Curupayty entre Gral. Artigas y Antequera, constituyendo un Sitio Histórico Natural y Cultural de devoción de la feligresía religiosa de nuestra ciudad y de otros puntos del país, en donde en cada fecha conmemorativa la ciudadanía toda se apersona a renovar su fe hacia el Santo Patrono del Paraguay, mitigando el intenso calor de la temporada, en las frescas y saludables aguas de la naciente de agua potable que fluye en el lugar, lo que forma parte de todo un conjunto de valores enraizados en el sentimiento de toda la población Encarnacena, y en especial de lo que era el barrio San Blas, afectado actualmente por las obras ejecutadas por la Entidad Binacional Yacyretá

Que, la Ordenanza Municipal No. 18/2007 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y/O SITIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y OTROS CORRESPONDIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, SITUADOS EN LA ZONA DE AFECTACIÓN POR EL EMBALSE DE LA REPRESA YACYRETÁ**”, dentro de su marco referencial dice: “**Patrimonio Histórico Cultural:** La reestructuración de una ciudad y/o región es ante todo una tarea humanística y como tal, debe partir del respeto y reconocimiento de la cultura local; teniendo en cuenta como fin la identificación del hombre en comunidad. El reconocimiento de todo lo producido hasta el momento por el hombre en su medio, nos ayudará a definir a través de estos elementos, la identidad cultural en peligro”. “**Patrimonio Urbano Arquitectónico:** La identidad de un medio urbano está determinado por la imbricación entre lo nuevo y lo antiguo, y es un Patrimonio producido de la acción de sucesivas generaciones, cumpliendo una función culturalizadora de transición de los valores sociales que cada generación integra, superponiéndole los propios. La población reconoce así la cultura de la cual forma parte. Todo cambio debe tender a la renovación, preservación y consolidación de la identidad humana.”-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió constituirse en Comisión para tratar la solicitud, y teniendo en cuenta los fundamentos válidos expuestos por la Comisión Vecinal de referencia, la urgencia de la cuestión planteada, y lo dispuesto en la Ordenanza No. 18/2007, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó lo peticionado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) DECLARAR como “**PATRIMONIO HISTÓRICO NATURAL Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, el Sitio denominado “**YCUA SAN BLAS y su tanque de agua**”, quedando incorporado dentro del listado de Inventario por Sectores – Sector F – “Sitios”, de la Ordenanza No. 18/2007.-----

ART. 2º) ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal, el inicio de gestiones ante quienes corresponda, a fin de obtener la cooperación necesaria para la tarea de rescate y conservación del citado Patrimonio, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza respectiva.-----

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario de la Junta Municipal

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE FEBRERO DE 2009.-

TENGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS
Secretario Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal